OTROSÍ No 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. VPRE-592 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y J Y F INVERSIONES S.A.S.

1. Como consecuencia del proceso de selección de Mínima Cuantía No. VJ-VPRE-MC-022-2019, entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y J Y F INVERSIONES S.A.S., se suscribió la Carta de Aceptación de Oferta No. VPRE-592 del 25 de octubre de 2019, cuyo objeto es: *"El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios para apoyar la administración, organización y desarrollo de las mesas de trabajo y reunión de socialización de los resultados obtenidos en las mesas de trabajo encaminadas a fortalecer el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con los funcionarios y colaboradores de la Agencia."*

2. Que el plazo de ejecución se fijó en el numeral 2 de la Carta de Aceptación, el cual será de dos (2) meses o hasta que se realicen las mesas de trabajo y reunión de socialización programadas, lo que ocurra primero. Dicho término, empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

3. Que el 29 de octubre de 2019 se suscribió la correspondiente acta de inicio.

4. Que en el numeral 3 de la Carta de Aceptación, se fijó el valor del contrato en la suma única de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.900.000,00) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

5. Que mediante radicado No. 2019-601-018752-3 de fecha 5 de diciembre de 2019, el Ordenador del Gasto y el Supervisor del Contrato, solicitaron modificar el contrato en los términos allí dispuestos presentando la justificación correspondiente.

6. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

7. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA-: MODIFICAR el numeral 2.3.2. Categorías del Evento de la Invitación Pública, la cual hace parte integral de la Carta de Aceptación No VPRE-592 de 2019, en el sentido de adicionar tres eventos tipo A y modificar el evento tipo B, cada uno de ellos en las condiciones establecidas en el presente OTROSÍ, los cuales quedarán así:

"2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES. (Invitación Pública) (…)

2.3.2 Categorías de evento:

Evento Tipo A – Mesas de Trabajo

Duración: 2 Horas
Cantidad de asistentes: 220 personas
Cantidad de Eventos: 3

- *Alquiler del salón.*
- *Micrófonos inalámbricos (2)*
- *Proyector - Video beam o Video Wall (1)*
- *Sonido compacto adecuado para el evento*
- *Estación permanente de café; incluye (Agua Fría, Café oscuro, Crema, Aromática y colaciones)*

- *Refrigerio*

Evento Tipo B - Comité de Gestión y Desempeño

Duración: 2 días
Cantidad de asistentes: 14

Especificaciones desarrollo del evento:

- *Alquiler del salón.*
- *Micrófonos inalámbricos (2)*
- *Proyector - Video beam o Video Wall (1)*
- *Sonido compacto adecuado para el evento*

Especificaciones de hospedaje y alimentación:

CONCEPTO	***CANTIDAD***	***DÍAS***
Desayunos	*14*	*1*
Estación de Café	*14*	*2*
Refrigerios am	*14*	*2*
Almuerzos	*14*	*2*
Refrigerio pm	*14*	*2*
Cenas	*14*	*1*
Cenas	*4*	*1”*

SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, si corresponde, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas como consecuencia de la Carta de Aceptación No. VPRE No 592 de 2019, atendiendo lo previsto en la Carta de Aceptación, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores amparados acorde con la presente modificación.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas de la Carta de Aceptación no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y EL CONTRATISTA, no modificadas en el presente OTROSÍ No. 1, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: Alejandra Pinilla Reyes, Abogada GIT Contratación.
Revisó: Ricardo Pérez Latorre, Coordinador GIT Contratación.